

**RESOLUCIÓN No. CG-UA-2016-003**

**LA COMISIÓN GESTORA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES**

**CONSIDERANDO:**

- Que** el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que *“La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo.”*;
- Que** el artículo 27 ibídem señala que *“La educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar. La educación es indispensable para el conocimiento, el ejercicio de los derechos y la construcción de un país soberano, y constituye un eje estratégico para el desarrollo nacional.”*;
- Que** la Disposición Transitoria Décima Quinta de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina que *“Durante los cinco años posteriores a la promulgación de esta Ley no se creará ninguna nueva institución de educación superior. Se exceptúan de esta moratoria...; la Universidad de las Artes con sede en la ciudad de Guayaquil...”*;
- Que** en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 145 de 17 de diciembre de 2013, se promulgó la Ley de Creación de la Universidad de las Artes, la cual señala en su artículo 1: *“Créase la Universidad de las Artes, como una institución de educación superior de derecho público, sin fines de lucro, con personería jurídica propia, con autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República y la Ley Orgánica de Educación Superior.”*;
- Que** la Disposición Transitoria Primera de la Ley de Creación de la Universidad de las Artes, establece que *“(...) La Comisión Gestora actuará como máxima autoridad de la Universidad de las Artes, por un periodo improrrogable de 5 años contados a partir de la vigencia de esta Ley y desempeñará las funciones académicas, administrativas, financieras y regulatorias requeridas, con las funciones propias de autoridad universitaria, encargándose de planificar, administrar, conformar, normar y ejecutar las acciones necesarias para el inicio y desarrollo de las actividades de la institución. Quien presida la Comisión Gestora, representará jurídicamente a la Universidad de las Artes mientras dure el periodo de transición.”*;
- Que** la Disposición Transitoria Cuarta del Reglamento de Creación, Intervención y Suspensión de Universidades y Escuelas Politécnicas, expedido por el Consejo de Educación Superior, determina que *“(...) El Presidente de la República designará a los miembros de la Comisión Gestora, la misma que actuará durante el periodo de transición señalado como autoridad máxima de las referidas instituciones de educación superior. Esta Comisión, además desempeñará las funciones académicas, administrativas, financieras y regulatorias requeridas, con funciones propias de autoridad universitaria, encargándose de planificar, administrar, conformar, normar y ejecutar todas las acciones necesarias para el normal y adecuado desempeño de la institución (...).”*;

- Que** en Sesión Ordinaria de 18 febrero de 2015, recogida en Acta No. 001, la Comisión Gestora nombró y posesionó de su seno al doctor Ramiro Noriega Fernández, como Presidente de la Comisión Gestora - Rector de la Universidad de las Artes, quien representará legalmente a la institución de educación superior mientras dure el período de transición, de conformidad a la Disposición Transitoria Primera de la Ley de Creación de la Universidad de las Artes;
- Que** mediante Decreto Ejecutivo No. 969 de 24 de marzo de 2016, el Presidente Constitucional de la República designó los reemplazos de tres miembros de la Comisión Gestora de la Universidad de las Artes;
- Que** en el acto de posesión llevado a cabo el día miércoles 30 de marzo de 2016, los nuevos Miembros de la Comisión Gestora aceptaron su designación y se posesionaron en sus respectivos cargos;
- Que** en la Sesión Ordinaria No. 003 realizada el 11 de abril de 2016, los Miembros de la Comisión Gestora, ratificaron, por unanimidad de votos, al doctor Ramiro Noriega Fernández, como Presidente de la Comisión Gestora y Rector de la Universidad de las Artes y se designó a las autoridades;
- Que** conforme lo prescrito por el literal m) del artículo 11 del Reglamento de Funcionamiento de la Comisión Gestora, aprobado mediante Resolución No. CG-UA-2015-015 del 18 de septiembre del 2015, son funciones del/la Presidente/a - Rector/a de la Comisión Gestora, entre otras, *“Legalizar con su firma, de manera conjunta con el Secretario, las Actas de las Sesiones de la Comisión Gestora y las Resoluciones que expida la Comisión Gestora”*; y,

en ejercicio de las atribuciones que le competen,

**RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Créense los puestos de los Miembros de la Comisión Gestora de la Universidad de las Artes y regístrense en el Sistema Presupuestario de Remuneraciones y Nómina de acuerdo a la forma en que se establece a continuación:

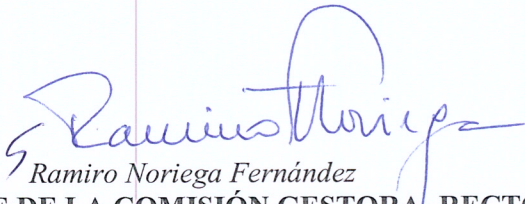
<b>PUESTO</b>	<b>TITULAR DESIGNADO</b>	<b>REGIMEN LABORAL</b>	<b>REMUNERACION MENSUAL</b>
Miembro de la Comisión Gestora Vicerrectora Académica	Dra. Teresa Gutiérrez	Ley Orgánica de Educación Superior Reglamento de Escalafón NJSP Grado 8	USD. \$ 6122,00
Miembro de la Comisión Gestora Vicerrector de Relaciones Internacionales y con la Comunidad	Dr. Andrey Astaiza	Ley Orgánica de Educación Superior. Reglamento de Escalafón NJSP Grado 8	USD. \$ 6122,00
Miembro de la Comisión Gestora Consejera de Investigación y Postgrado; y de Relaciones Internacionales	Dra. Mónica Lacarrieu	Ley Orgánica de Educación Superior. Reglamento de Escalafón NJSP Grado 8	USD. \$ 6122,00

**Artículo Segundo.-** Los Miembros de la Comisión Gestora de la Universidad de las Artes, recibirán sus respectivas remuneraciones a partir del mes de Abril del presente año.

**Artículo Tercero.-** Notificar la presente resolución a la Coordinación Administrativa Financiera de la Universidad de las Artes. .

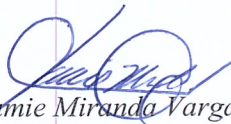
La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

Dado en la ciudad de Guayaquil, a los 11 días del mes de abril de 2016.



*Ramiro Noriega Fernández*

**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN GESTORA -RECTOR  
UNIVERSIDAD DE LAS ARTES**



*Jamie Miranda Vargas*

**SECRETARIA AD HOC  
COMISIÓN GESTORA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES**

